



C47/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, LA UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS REDES SOCIALES.

Con fecha 5 de marzo de 2020, el Vicerrectorado de Ordenación Académica solicita a este Servicio que emita informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo, la Universidad del País Vasco, La Universidad de Cantabria, la Universidad de La Coruña y la Universidad de Zaragoza para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo del programa de doctorado de tecnologías de la información y comunicación de las redes sociales.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. A su vez, el artículo 8 del Real Decreto 99/2011, de 10 de febrero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de estos, determinando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de los mismos y determinando otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).



En artículo 10 del Reglamento se determina la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado comienza determinando las universidades firmantes del Convenio, representadas por sus respectivos Rectores, así como los motivos que justifican su celebración, de conformidad con la legislación específica relativa a enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de un título de doctorado

La parte dispositiva del mismo comprende veintiuna cláusulas que se ocupan de los extremos establecidos en el artículo 5 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto).

El objeto del Convenio, indicado en su cláusula primera, consiste en organizar, de modo conjunto entre las instituciones participantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones, el Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles. Las siguientes cláusulas recogen los compromisos de las partes, con expresa referencia a los órganos responsables de la organización y desarrollo de las enseñanzas, la admisión y selección de los doctorandos, el régimen de movilidad del profesorado y de los doctorandos, tramitación de expedientes y expedición de los títulos, así como el procedimiento de modificación o extinción del Programa de Doctorado y la coordinación, supervisión y actualización de las enseñanzas que se encomienda a la Comisión Académica Interuniversitaria. Asimismo, se contempla la posibilidad de adhesión de otras Universidades, siempre que exista aceptación unánime entre los actuales firmantes.

Se establece que el Convenio se entenderá vigente siempre que hayan sido autorizadas las enseñanzas por los Gobiernos de las respectivas Comunidades Autónomas y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo los firmantes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Además de esta causa de extinción, añade otras como, la no impartición del Doctorado objeto del presente convenio, el mutuo acuerdo de las partes y la denuncia por una de las partes prevista en el presente convenio. Se especifica su naturaleza administrativa, remitiendo a la Comisión Académica para la resolución de los problemas que la ejecución del convenio pueda plantear y se señala expresamente que la firma del presente convenio deja sin efecto el convenio suscrito por las partes con fecha 22 de marzo de 2013.

En cuanto al impacto económico del convenio, la memoria justificativa del mismo establece que el presente convenio de colaboración no vincula a las instituciones



participantes a la aportación de fondos adicionales. En este sentido, cada una de las universidades firmantes del convenio gestionará los ingresos y gastos que se originen en la impartición del Programa de Doctorado, de acuerdo a su propia normativa.

Conclusión

El Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo, la Universidad del País Vasco, la Universidad de Cantabria, la Universidad de La Coruña y la Universidad de Zaragoza, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo del programa de doctorado de tecnologías de la información y comunicación de las redes sociales, no contiene estipulaciones contrarias a Derecho, ajustándose a la normativa relativa a los programas de Doctorado Interuniversitarios y al Reglamento de tramitación y aprobación de Convenio, por lo que se informa favorablemente.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2020.

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Eva María Cordero González

EL ASESOR JURÍDICO,

Fdo. Jorge García Monsalve